

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

País	Colombia.
Ciudad	Barranquilla.
Nombre del Estudiante	<b>Laura Patricia Angulo Acuña.</b> <b>Alexandra Montero Zabaleta.</b>
Identificación y lugar de Expedición	<b>Laura Patricia Angulo Acuña:</b> Cedula de Ciudadanía No. 1.052.991.717 de Magangue, Bolívar, fecha de expedición 28 de noviembre de 2012 y Código Estudiantil: 20142160908. <b>Alexandra Montero Zabaleta:</b> Cedula de Ciudadanía No. 1.079.660.683 de Chibolo, Magdalena, fecha de expedición 21 de febrero de 2014 y Código Estudiantil: 20142158046.
Nivel de Formación del estudiante (Indique Semestre)	<b>Laura Patricia Angulo Acuña:</b> VIII Semestre, Programa Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar. <b>Alexandra Montero Zabaleta:</b> VIII Semestre, Programa Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar.
E-mail de Contacto	<b>Laura Patricia Angulo Acuña:</b> lauraangulo746@gmail.com <b>Alexandra Montero Zabaleta:</b> alexamz783@gmail.com
Teléfonos de Contacto	<b>Laura Patricia Angulo Acuña:</b> 3215642302. <b>Alexandra Montero Zabaleta:</b> 3013285931.
Grupo de Investigación y Línea	<b>Grupo de Investigación:</b> Derechos Humanos, Tendencias Jurídicas y Sociojurídicas Contemporáneas. <b>Línea:</b> Comportamiento Humano, Conducta Punible y ordenamiento jurídico Penal

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Investigador Asesor	Dra. Sandra Viviana Díaz Rincón.
<b>TITULO DEL ENSAYO: FEMINICIDIO EN COLOMBIA Y EL POPULISMO PUNITIVO: UNA PERSPECTIVA DESDE LA JUSTICIA MEDIÁTICA</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<p>El presente ensayo abordara la temática del delito de feminicidio en Colombia y el populismo punitivo, analizados estos fenómenos sociales, jurídicos y políticos desde la influencia de la justicia mediática incluidas las redes sociales, es por eso que, este problema de investigación debe ser visto desde 3 supuestos que son: el sociológico, el jurídico y el político, observado esto desde el ámbito de estas disciplinas. Desde el enfoque sociológico de este trabajo, se puede decir que las masas se mueven de manera colectiva, popular y orientada por cierta ideología. En este caso la sociedad colombiana quiere la venganza por la consumación del delito del feminicidio; mas no la justicia, esta ha sido una discusión sin fin dentro de la dogmática penal y punitiva, guiada por un mensaje difundido de manera populista por el líder que necesite ese resultado; caracterizado por una ideología, ya sea política, de género, religiosa o social.</p> <p>Jurídicamente hablando, el Estado colombiano ha adicionado a su sistema jurídico, ciertas herramientas legales para combatir este flagelo, diferente a los compromisos internacionales a los cuales se ha obligado a cumplir, en la legislación colombiana la principal herramienta para combatir el feminicidio es la Ley 1761 (2015), la cual “consagró al feminicidio como delito autónomo en Colombia” (p. 1). Conocida de manera popular como la Ley Rosa Elvira Cely.</p> <p>Para poder entender este tema a profundidad desde la concepción política es necesario realizar un pequeño estudio de derecho comparado entre los Estados de Colombia, Estados Unidos y Reino Unido; así analizar como el populismo juega un papel fundamental en las decisiones y direccionamiento de políticas de una determinada Nación, a continuación se expone la idea:</p>	

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Actualmente los dirigentes políticos, basan sus campañas electorales con los resultados mediáticos de estos casos, solo les basta crear un eslogan político y ganan los votos de manera populista y demagoga. Es esto un tema que cada vez toma más fuerza dentro del campo político de Colombia, América y el Mundo entero, a razón de lo sucedido en el año 2016 caracterizado por tres sucesos de populismo político: el Referéndum del Brexit en Reino Unido, el triunfo de Donald Trump en las elecciones presidenciales de Estados Unidos y los resultados del Plebiscito por la Paz de Colombia, estos tres fenómenos tienen algo en común, todos fueron manipulados bajo la estrategia política del populismo que consiste en basar su campaña en electoral con las esperanzas del pueblo y no cumplir con los compromisos olvidando a los votantes de manera maquiavélica, situación que se presenta tanto en derecha como izquierda.

En la parte de autores a favor, también se realiza un pequeño estudio de derecho comparativo; entre los Estado de Colombia y México, con base a la comparación se podría encontrar una solución en común para ambos países que atraviesan una situación similar. Puesto que en Colombia las principales congresistas que han realizado sus campañas con el auge popular del feminicidio son: La senadora de Opción Ciudadana, Doris Vega; la exsenadora de la Alianza Verde, Claudia López, la senadora de Cambio Radical, Daira Galvis, creando un vínculo entre sus propuestas populares y los movimientos feministas que representan la sociedad (Correa, 2017).

Uno de los problemas reiterativos que atraviesa el país en estos últimos años o desde décadas previas solo que luego de la expedición de la Ley Rosa Elvira Celis se ha hecho más visible, la violencia de género y los casos de feminicidio, son necesario en la implementación de estrategias eficaces que contrarresten este tipo de violencia contra la mujer. Según un estudio realizado por López (2017), en “Colombia matan a una mujer cada tres días, cifras reales, que duelen y no tienen nombre, pero son necesarias para visibilizar la epidemia a la que se enfrenta Colombia hace años y que da tregua: la violencia contra la mujer” (p. 2). Es de resaltar que este estudio es el más reciente en el campo investigativo, está basado en la últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2017), no solo basta con que sea una cifra

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

actualizada; sino que las medidas para contrarrestar esta problemática sean eficaces; así como la propone la tesis central de este ensayo.

Lo resultados que ha arrojado el populismo punitivo en Colombia, son estrategias demagógicas con alto poder de influencia en la sociedad, produciendo un impacto mediático y en las redes sociales, debido a la difusión de este dos emisores: los líderes políticos y los medios de comunicación, se han presentado ciertas discusiones dogmáticas; específicamente en la estructura del tipo penal, puesto que los elementos objetivos y subjetivos señalan que si se asesina a una mujer por el simple de ser mujer; se comete el delito, pero lo que se difunde es que todo asesinato en contra de la mujer por causales o circunstancias ajenas al género; ya se habla de feminicidio, todo esto con el fin de mostrar resultados.

La Política Criminal creada por el Estado Colombiano para combatir el delito autónomo del feminicidio, ha sido una solución a corto plazo que no ha sido del todo eficaz, esto se afirma con las estadísticas que han sido aportadas en este ensayo; que evidencia el aumento en el flagelo de la violencia contra la mujer, dicho en otras palabras la creación de esta normatividad penal no ha logrado erradicar o contrarrestar la problemática, contrario a lo que se propone desde el populismo punitivo; aumento en las penas es igual a la reducción de la violencia en contra de la mujer, a largo plazo se puede proponer una solución de protección a los derechos de las mujeres, desde la construcción de una política pública y de seguridad ciudadana que puedan garantizar todos sus derechos constitucionales fundamentales y el respeto por su dignidad humana.

Esta perspectiva mediática tiene que ser vista; desde el juicio de O. J. Simpsons, debido que a partir de este caso se abre una nueva capítulo en la historia judicial norteamericana y se de nacimiento a la que hoy se conoce como justicia mediática, puesto que ha sido el caso televisivo más grande registrado en los medios de comunicación, y a su vez tuvo un fuerte impacto en la sociedad. Los hechos consistieron en que la estrella de fútbol americano, a dos años de divorciarse de su esposa, Nicole Brown, y de que ésta lo denunciara por maltrato, fue acusado de asesinar a su ex mujer y a un amigo de ésta; Ronald Goldman (Miller, 2018). Por

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

ser una persona con alto nivel social, los medios de comunicación persiguieron el caso, a tal de punto de grabar la percusión policial, la captura y todo el proceso judicial, dándole las expectativas al público y la oportunidad de participar en cómo iba a terminar el caso, inclusive se presentaron controversias con Organizaciones No Gubernamentales que defendían los derechos de las negritudes en Estados Unidos.

La influencia de las redes sociales también es otro punto importante a resaltar; ya que esta tienen un fuerte impacto socio-jurídico, a la vista que mediante estas plataformas se materializan los derechos constitucionales fundamentales a la libertad de expresión, de prensa y pensamiento, en Whatsapp se difunden cadenas, imágenes y videos que mandan un mensaje a la población que lo recibe, por Twitter se crean Hashtags (traduce en español: Tendencias), por la cual los usuarios pueden manifestar su pensamiento, en Instagram se suben específicamente fotos y videos apoyando o contradiciendo la violencia de género y feminicidios, por último en Facebook es la recopilación de todas las funciones anteriormente mencionadas, pero acumulando el odio e intolerancia de las personas por compartir la postura del otro.

Los casos más mediáticos de feminicidio en Colombia son: el asesinato de Luisa Fernanda Ovalle, la porrista de Millonarios, el Crimen de la Niña Yuliana Samboní, Mónica Bravo, a quien hallaron sin vida en una calle del barrio El Campín, de Bogotá, en 2014, Wendy Calderón, cuyo cuerpo fue encontrado en un potrero de Juan Rey, en el sur de la ciudad de Bogotá, y el asesinato de Rosa Elvira Cely (López, 2017).

En síntesis, la tesis central de ensayo consiste en afirmar las siguientes posiciones: la ineficacia de la política criminal adoptada por el Estado para combatir el feminicidio, prevalencia de la política pública sobre la criminal, liderazgo del populismo punitivo por algunos congresistas para sacar un provecho electoral, el feminicidio brinda seguridad jurídica o genera impunidad, todo esto visto desde la influencia y presión social que ejercen los medios de comunicación.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

**DESARROLLO.**

**TESIS CENTRAL**

La **tesis central** de este ensayo de investigación se materializa mediante el surgimiento de leyes y políticas criminales de origen populista, debido a que estas decisiones estatales no resuelven de manera eficaz el flagelo de la violencia contra la mujer, dicho de manera práctica la Ley 1761 (2015) no ha acabado con el delito de feminicidio, por el contrario siguen aumentando los casos de feminicidio, situación fáctica que prueba lo sustentando en esta tesis, los anteriores ejes temáticos mencionados tienen relación directa con los argumentos a favor y en contra de esta tesis, también se sustenta en los fundamentos teóricos y normativos, a continuación se describe la posición de los suscritos:

Las políticas públicas nacen con un fin de satisfacer las necesidades humanas que se presenten en determinada población, en este caso son las mujeres colombianas víctimas de violencias de género, la ausencia de dichas políticas públicas trae consigo situaciones de vulnerabilidad para los derechos de las mujeres, tal situación no puede ser solucionada solamente enviando a sus agresores a la cárcel, puesto que su victimario es enviado a prisión; pero la víctima sigue con las secuelas causadas, con el mismo temor de denunciar, en especial una ausencia de una reparación integral.

Si sobrepone la política criminal por encima de la política pública, no se genera ningún tipo de solución a la problemática, a razón que la intervención del derecho penal es la última herramienta de un Estado; a la vista que representa fracaso en ejecución de políticas públicas, por qué una situación es controlar a la sociedad mediante la pena y otro muy diferente es prevenir el uso de estas medidas punitivas, estas faltas de soluciones no disminuye el potencial del delito de feminicidio, por el contrario cada día aumentan más y más las cifras delincuenciales y el número de víctimas, todo esto a consecuencia del populismo punitivo.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

La Ley 1761 (2015), es un resultado del fenómeno del populismo punitivo puesto este mecanismo se creó con el fin de castigar el feminicidio como delito autónomo, ya que anteriormente era una circunstancia de agravación punitiva pero no ha tenido resultados positivos en la lucha contra este flagelo, en cambio en los resultados electorales si ha tenido beneficios debido a que los impulsores de este ley aún siguen en el poder.

El populismo punitivo liderado por los Congresistas de la Republica mencionados, ha generado desconfianza en la justicia, temor en la inseguridad ciudadana y apatía a la dogmática penal, puesto que sobrepone el concepto popular y mediático sobre el científico penal, la realidad sociojurídica apuntaba a crear problemas típicos entre la sociedad y justicia, la intervención popular ha sido agravante de la situación.

Una discusión jurídica que se presenta dentro de esta tesis, es si el Feminicidio hace mención a impunidad o seguridad jurídica, una tensión difícil de resolver, ya que estos fenómenos jurídicos tienen en común la misma solución, acabar con la problemática mediante el castigo, cuando se deberían enfocar todos los esfuerzos del Estado en la salvaguarda de los derechos de las mujeres, la impunidad no es una figura que opere en estos casos o este emotividad por algunos altos funcionarios del Estado, puesto que la pena tipificada es demasiada alta para generar impunidad, mientras que la seguridad jurídica es la finalidad del derecho, es aquí donde se presente el punto más vulnerable de la situación; a razón que las decisiones de los jueces satisfagan a totalidad a las víctimas de este delito y hasta qué punto puede llegar el operador judicial para impartir justicia en estos casos.

Ya para cerrar esta discusión central, es obligatorio decir que los medios de comunicación influyen en las perspectiva de como la sociedad ve este problemática, y es un espacio aprovechado por las elites políticas para difundir su mensaje populista, en la mayoría de casos; estos medios fortalecen la idea de una venganza privada y el aumento de las penas, dejando atrás la reparación de las víctimas, la solución desde la prevención social y protección del Estado, en otro punto de difusión en el cual se da el auge popular son en las redes

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

sociales, donde cada personas es libre de ejercer su derecho de libertad de expresión; que ha llegado en convertirse en una libertad de agresión.

**TESIS DE APOYO (AUTORES A FAVOR)**

Las ideas que favorecen y tienen relación directa con la tesis central de este trabajo, abordan los siguientes ejes temáticos: el derecho penal no es la solución para los problemas de políticas públicas, la tensión jurídica que se presenta en el delito de feminicidio y la seguridad jurídica o impunidad que brinda este tipo penal, la nueva estrategia político-penal del populismo punitivo que se favorece con el dolor de las víctimas y la sociedad, a continuación se procede a exponer las ideas y relacionarlas con el ensayo:

El Populismo Punitivo como estrategia política está concebido con el fin que los hechos punitivos contra la mujer de trascendencia nacional, se use para mover las fibras y tejidos sensibles de la sociedad colombiana, obteniendo así un provecho en los resultados electorales y satisfaciendo los intereses particulares más no los generales. Debido a esta intervención política se vende la idea que la cárcel y el aumento a las penas son la solución a los problemas sociales sin remitirse a lo aprendido en las aulas de clases, el derecho penal es la última opción y no la primera, siguiendo la idea popular si la penalización y el castigo fueran la solución a dicha problemática, en la actualidad considerablemente se estarían reduciendo las cifras de violencia contra la mujer y el feminicidio.

En materia de protección de las mujeres; el Estado de Colombia y México han adoptado ciertas políticas criminales para castigar a los victimarios; esto es uno de los cuestionamientos que establece este ensayo, ya que la protección debe ser previa a la realización del daño; en ocasiones este es irreparable, según lo publicado por González (2014), desde el “año 2010, los congresos mexicanos reformaron sus códigos penales para introducir el delito de feminicidio. Frente a esta oleada de reformas, México adopta una nueva política para atender el problema de los homicidios de mujeres por razones de género” (p. 271). Es pertinente hacer la salvedad que el Estado de México es Federal, cuenta con varios códigos penales y cuerpos legislativos según

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

el número de Estados Federales, caso contrario con lo que sucede en Colombia; que existe un Estado Unitario y la ley es de carácter nacional.

Con la oleada delincencial que vivía la Ciudad de México; respecto a las mujeres que eran asesinadas por razón de género, llevó a tomar la decisión de priorizar al derecho penal como primera opción mas no como última, a tal punto que en “la actualidad, todas las jurisdicciones mexicanas; cuentan con alguna norma penal referida a la muerte violenta de mujeres” (González, 2014, p. 280). Esto genera una tendencia punitiva; mas no de prevención y protección de las mujeres, lo cual incita a la reflexión sobre el alcance de la normativa penal y la política pública.

De acuerdo a la efectividad de este instrumento jurídico penal, González (2014) ha reflexionado que “la tipificación penal del feminicidio, debe privilegiar a la prevención del delito y no debe ser cohesionada por la cultura política e institucional que es marcada por el populismo punitivo” (p. 300). Esta afirmación comparte totalmente las ideas expuestas por este trabajo, ya que para reducir los índices de victimización en la población femenina se deben diseñar mecanismos específicos de prevención, y mas no de leyes de castigo penal.

Una forma de cerrar esta parte teórica; es con la posición de González (2014), el cual considera que:

Resulta urgente admitir las restricciones de las normas jurídicas para modelar conductas y producir transformaciones sociales. Debe reconocérseles como medio y no fin; ni siquiera el único medio. El derecho penal debe verse como una pieza más de un conjunto de estrategias a considerar en el diseño de cualquier política pública que persiga la reducción efectiva de los niveles de victimización de las mujeres (p. 301).

De acuerdo a la anterior cita, se puede decir que el feminicidio debe ser visto dentro de un debate jurídico penal; el cual consiste que si este delito genera impunidad o por lo contrario establece una seguridad jurídica para la víctimas, y sociedad; esto desarrollado dentro de la política criminal

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

colombiana, para efectos de este debate la impunidad se entiende como la falta de penas contundentes frente a determinada situación y la seguridad jurídica como el fin del derecho.

Para comprender esta temática; es necesario citar el planteamiento de Cuervo, Márquez, Román & Vega (2017), el cual argumenta que “los delitos contra las mujeres van cada día en crecimiento, observándose vulneración a sus derechos legales y constitucionales, lo que da lugar al debate; que si el delito de feminicidio genera impunidad o brinda seguridad jurídica” (p. 112). Esta es la discusión que sirve como apoyo a la tesis de este estudio, en el sentido que el Estado colombiano ha sido irresponsable en el cumplimiento de su deber; de proteger los derechos de las mujeres, agregando que también aumentan las cifras cuando deberían disminuir.

Viendo este fenómeno desde el punto de vista de la impunidad; Cuervo, Márquez, Román & Vega (2017), consideran que “esto es una consecuencia de carácter constitucional, por lo cual se propone una reforma a la Constitución Política lo más pronto posible, para que se incorpore una norma que proteja los derechos de las víctimas” (p. 116). Es decir que si desde el constitucionalismo se presentan falencias en los derechos y garantías judiciales de las víctimas; esto se amplía dentro del sistema penal acusatorio, lo que genera una impunidad al no responder las necesidades de las víctimas; estas son las mujeres violentadas; sus hijos y familiares.

Cuervo, Márquez, Román & Vega (2017), plantean que la seguridad jurídica “es un principio de carácter constitucional además de legal, con lo cual se materializan los fines esenciales del Estado del artículo 2 constitucional, debido a que los ciudadanos tienen derecho a un acceso oportuno a la justicia” (p. 116). Lo que quiere decir para medir la seguridad jurídica que brinda el delito de feminicidio; debe medirse con base a los preceptos constitucionales y desarrollos jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional, esta es la forma en que como se mide la eficacia de la seguridad jurídica brindada por la Rama Judicial en los delitos contra la mujer.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

De acuerdo a todo lo planteado anteriormente, se puede inferir a que el delito de feminicidio no está cumpliendo con los fines de las penas, ya que no está manda un mensaje general para erradicar el problema y no vuelva a consumarse la conducta punible, pero no todo es negativo ya que crea seguridad jurídica; a razón que las víctimas y sociedad se sienten satisfechas con la pena tan alta trazada (Cuervo, Márquez, Román & Vega, 2017).

Visto este fenómeno desde el ámbito político del país, es necesario de citar a Cotes & Fuentes (2012), que han estudiado a profundidad la intervención de la política en el campo penal, Bottoms (1995, como se citó en Cotes & Fuentes, 2012) define el populismo punitivo como “la utilización del Derecho Penal por parte de políticos que buscan sacar réditos electorales defendiendo tesis político-criminales, tales como la de que el incremento en las penas conllevaría automáticamente a una reducción de las tasas de delito” (p. 64).

La idea de la cita anterior, se mencionaba al inicio de este trabajo; y es que ciertos congresistas colombianos han sacado beneficios electorales; basando sus campañas en la lucha punitiva contra el feminicidio; de una manera populista y sacando ventaja con la política criminal, mostrándose como el líder político fuerte y que lucha contra la criminalidad a toda costa.

Dicho de otra forma, Cuervo, Márquez, Román & Vega (2017) consideran que “el populismo punitivo se encuentra actualmente en plena vigencia dentro de las políticas criminales del país, y que se afianza en la agenda legislativa como un fin no declarado de las sanciones punitivas en Colombia” (p. 69). Explicado con palabras propias, la actual política criminal que se discute en sede legislativa desconoce a la dogmática penal, debido a los compromisos políticos de los congresistas; lo que genera un choque entre la ciencia penal y las decisiones del congreso.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Siguiendo la idea de la intervención política en el campo penal, Fernández (2018), considera que “el populismo punitivo ha penetrado con fuerza arrolladora en los espacios de la justicia y so pretexto de sosegar los efectos de la inseguridad ciudadana y de la poca confianza en la efectividad del aparato judicial” (p. 1). Lo cual genera una apatía al modelo de la justicia colombiana por parte de los ciudadanos, y este sentimiento no es despertado por la objetividad; sino por la demagogia difundida por determinado líder político.

Todo esto hace que cada vez más se expanda este fenómeno en el campo del “derecho penal, desquicia el sistema de juzgamiento, socava el espíritu garantista de las normas y acomoda interpretaciones arbitrarias y restrictivas, ostensibles en la actuación de un amplio sector de fiscales y en las desconcertantes providencias de algunos jueces y magistrados” (Fernández, 2018, p. 1). En otras palabras se podría decir que el populismo intoxica el actual sistema penal, ya que en primer lugar hace que los ciudadanos; principalmente las víctimas pierdan la fe a la justicia penal y en ocasiones esta intervención política interfiere en las decisiones judiciales de los Jueces o Magistrados; también en la forma que va a acusar la Fiscalía.

Para tener otro concepto de populismo punitivo; es pertinente citar al jurista dominicano Prats (2018, como se citó en Fernández, 2018) que considera que el populismo penal “es la estrategia desplegada por actores políticos y funcionarios del sistema penal, encaminada, aparentemente, a remediar los problemas que se derivan del crimen y la inseguridad” (p. 2). Esta definición es perfecta para este trabajo de investigación; debido a que algunos políticos colombianos han basado sus campañas en remediar y reducir las tasas de femicidio en Colombia; mediante la penalización y el aumento de las penas, estrategia que a la fecha de hoy no ha permitido reducir el número de víctimas por este flagelo criminal.

Otro punto importante de esta tesis es que:

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Algunos medios masivos de comunicación se convierten en protagonistas de la problemática criminal y en defensa de la sociedad en riesgo, difunden desde las entrañas de las salas de audiencia los más escandalosos novelones judiciales, mientras otros exacerbaban el terror nocturno llevando al público la vida vergonzosa y la trayectoria criminal de genocidas, homicidas, secuestradores, violadores y bandidos de la peor laya (Fernández, 2018, p. 2).

Lo que quiere decir la anterior idea, es que los medios de comunicación juegan un papel activo en la difusión de este mensaje: más cárcel; más penas y más delitos, como expone la autora de esta idea, realizan toda una novela judicial de manera morbosa y desinformativa con los casos más graves, lo que genera una cultura de venganza privada en la sociedad.

Con las palabras propias de Fernández (2018), populismo penal es el “terrorismo judicial que amenaza al defensor que se opone a los desafueros; que intimida al fiscal que archiva o impetra preclusiones; que procesa disciplinaria y/o penalmente al juez constitucional que cumple a cabalidad su sagrada misión” (p. 3). Es decir que es tanta la presión que ejerce este fenómeno jurídico-político, que cohesiona las providencias de los jueces penales, a los fiscales cuando deciden cerrar o darle fin a una investigación penal y al juez constitucional en su misión de proteger los derechos constitucionales del procesado.

En palabras ordinarias lo que proponen los líderes políticos es “guerra al delito, combate a la criminalidad, neutralización del delincuente, división entre buenos y malos, por lo que todo se resuelve enjaulando a los malos y asegurándolos con cadenas perpetuas” (Fernández, 2018, p. 3). Esto se resume a un mensaje totalmente populista; que crea una división en la sociedad, y al proponer cadenas perpetuas sería una inconstitucionalidad a la norma suprema.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

**ANTÍTESIS (AUTORES EN CONTRA)**

Las ideas que contradicen y tienen relación directa con la tesis central de este trabajo, abordan los siguientes ejes temáticos: el feminicidio es un medio de control social y de presión mediática a las fallidas políticas criminales y criminológicas, también en el análisis del delito del feminicidio dentro del ordenamiento penal colombiano, de la reglamentación de la violencia contra la mujer de un reconocimiento social a la tipificación penal del delito autónomo del feminicidio, el nivel de influencia que tienen los medios de comunicaciones en las representaciones sociales de violencia de género en contra de las mujeres y niñas; como principales víctimas de esta conducta, es decir que los medios de comunicación tienen el deber de ejercer presión.

Espinoza (2015), considera que “el delito de feminicidio tuvo como finalidad de político criminal, acabar con los índices de muerte hacia mujeres, bajo el contexto de una violencia de género” (p. 1). Fijado el objetivo de los Estados en su política de criminal como principal herramienta para combatir el delito de feminicidio, visto desde la tesis; los lineamientos de las políticas criminales deben enfocarse en la reducción de muertes violentas de mujeres.

Teniendo claro la motivación de este plan en contra de la violencia de género, es importante señalar la presión social que generan los medios de comunicación frente a este fenómeno y es que “la incorporación del tipo penal de feminicidio obedece a una instauración mediática de control social, que ha sido justificada a razón de luchas y propuestas para solucionar problemas de los que no son escuchados” (Espinoza, 2015, p. 14). Es decir que los medios de comunicación juegan un papel fundamental; como representantes de las voces de las víctimas que no son escuchadas; ni vistas.

La tipificación autónoma del feminicidio; fue una lucha social que se ganó desde la influencia mediática; sin estos medios de comunicación no se podría hablar hoy en día de esta lucha; fue tan importante que brindo “protección al bien jurídico de la vida, que era destruido por una relación

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

sentimental o razones de género, y anteriormente no podía resolverse con otros tipos penales como el homicidio doloso o agravado” (Espinoza, 2015, p. 14).

El delito de feminicidio, no vulnera el derecho constitucional a la igualdad de género, por lo contrario protege a un grupo específico de población vulnerable de acuerdo a los fines estatales, estas garantías nace por la responsabilidad y presión de los colectivos mediáticos, que obligaron a los Estados a buscar respuestas oportunas a la violencia de género femenino, en razón a que los Estado no estaban protegiendo a los mujeres e incumpliendo sus compromisos internacionales, además esto debe ser extendido y no solo proteger a la mujer; sino a la familia que es el lugar donde se desencadena esta violencia (Espinoza, 2015).

Esta problemática debe ser analizada desde la posición de la dogmática penal, puesto que en la academia se está presentando una nueva tendencia y es que el feminicidio crea un nuevo bien jurídico; que es la condición de género; mas no protege la vida como en el caso de los homicidios, recordando que el bien jurídico es el valor y la jerarquización establecida por legislador y materializada en el código penal, el Estado Colombiano ha logrado “identificar el bien jurídico de la condición de género, brindando esta protección como una función particular y preponderante en la protección de las relaciones interindividuales y sociales” (Pietro, 2016, p. 99).

Siendo así una protección mediante una norma penal y con respaldo de la dogmática penal; ya que la ley penal colombiana no reconoce a la condición de género como un bien jurídico, con la ayuda del derecho penal científico “el legislador podría definir claramente el bien jurídico de la condición de género, y tutelarlos través de normas prohibitivas o de mandato, como es la ley penal, cumpliendo con el mandato constitucional de razonabilidad, necesidad y utilidad del derecho penal” (Pietro, 2016, p. 99). Esto quiere decir que el poder legislativo podría usar el criterio de la dogmática penal; como una fuente auxiliar para la construcción de una política criminal eficaz en relación al feminicidio y el bien jurídico de la condición de género.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Una de las razones principales que da nacimiento a este nuevo bien jurídico, es que “el Estado, no había cumplido con los compromisos en materia internacional de protección de los derechos de las mujeres, obligaciones adquiridas con la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos” (Pietro, 2016, p. 104). Los pactos internacionales son para cumplirse y al no alcanzar los objetivos establecidos por este; se vio la necesidad de implementar una política criminal necesaria para contrarrestar a dicho fenómeno.

Ahora es necesario ver esta problemática desde la sociología y su paso para evolucionar como un delito autónomo, visto como un social; el feminicidio se ejerce todos los días y en todos los ámbitos; constituye la manifestación concreta de la desigualdad y la discriminación por razones de género, y una de las violaciones de derechos humanos más recurrentes y generalizadas para la población femenina en el mundo; específicamente en: el derecho a la seguridad, la integridad, la libertad y la dignidad de la persona. Esta violencia ejercida contra las mujeres y las niñas imposibilita el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre, la mayoría de las veces es perpetrada para conservar y reproducir situaciones de subordinación, y pone en riesgo a la víctima de tal manera que puede derivar en su muerte, es este el reflejo de la realidad socio jurídica en la que viven algunas mujeres (Huertas & Jiménez, 2016).

Las anteriores adversidades sociales dan lugar a que se tipifique el feminicidio como un delito autónomo, para así garantizar la debida diligencia, idoneidad y oportunidad en la investigación y sanción de la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad, esto encuentra su justificación en la obligación de garantizar el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres a cargo del Estado, que emana en el bloque de constitucionalidad. Está idea comparte la tesis que este delito fue creado por los compromisos internacionales de Colombia; mas no por presión de los medios de comunicación (Huertas & Jiménez, 2016).

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Esta situación permite la transición de un problema social a la intervención del derecho penal, lo cual obliga a adoptar medidas legislativas que tiendan a asegurar el goce efectivo y las garantías de protección y el acceso a un recurso efectivo para la realización de la justicia de las niñas y mujeres (Huertas & Jiménez, 2016).

Ya para cerrar esta parte contradictoria a la tesis central, se abordara el tema de como los medios de comunicación representan socialmente los daños causados y la violencia de genero de las niñas y mujeres, según Vega (2009) “la violencia de género es la principal circunstancia de violación de los derechos humanos de las niñas y mujeres” (p. 1). Esto es algo que debe reconocerse de manera local, departamental, nacional y global; a la vista que es un problema que se ve de manera micro; meso y macro; es de aquí donde parte el punto teórico de esta idea, y es que si los Estados son ajenos a esta problemática.

Es “responsabilidad de los medios de comunicación permite la realización de los derechos humanos de las niñas y las mujeres con baso marco jurídico internacional y nacional de los Estados” (Vega, 2009, p. 5). Ya que según Vega (2009) “los medios de comunicación han sido señalados como una institución con una responsabilidad central en la erradicación de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, en la realización de sus derechos humanos” (p. 5). Es decir que estos colectivos mediáticos tienen el deber profesional de proteger a este grupo de mujeres vulnerables, mediante la presión ejercida desde sus canales, radios, prensa o revistas de difusión, aclarando que todo esto está amparado bajo la ley.

Por lo cual se “constituye como una fuente de educación para la sociedad, al lado de la familia y de la escuela, tienen una tarea central en la búsqueda de soluciones” (Vega, 2009, p. 5). Lo cual permite establecer que no es solo una tarea de los medios de comunicación, sino que también se requiere la intervención de la familia y la escuela; desde los valores familiares y educativos se contribuye a la reducción de este problema.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Expuesto todas estas ideas, se puede finalizar diciendo que en el ámbito de las soluciones, es fundamental la contribución de los medios de comunicación, de lo cual dan constancia las acciones de los organismos internacionales, que señalan la responsabilidad de las industrias mediáticas.

Es por eso necesario admitir que los medios de comunicación reproducen discursos en los que la violencia forma parte del habitus como método efectivo para mantener el orden establecido lo cual no significa que los medios sean los que originen o detonen la violencia contra las mujeres, pero tienen una responsabilidad central porque, al reflejar actitudes y valores congruentes con el discurso androcéntrico, refuerzan comportamientos de la estructura social (Vega, 2009).

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Además de los argumentos que apoyan y contradicen la tesis central de este ensayo, es pertinente citar distintos estudios que fundamentan teóricamente a la idea principal, los cuales se abordan en los siguientes ejes temáticos: la relacionan los medios de comunicación y de las disciplinas jurídicas, los que abarcan el concepto de populismo punitivo o pena, los que relacionan al delito autónomo de feminicidio con esta tendencia política, también se es necesario identificar los fundamentos normativos nacionales e internacionales que protegen a las mujeres.

Axiológicamente hablando, los medios de comunicación deben ser lo más éticamente posible al momento de informar una noticia jurídico-penal, este supuesto moral tienen un fuerte respaldo constitucional y es la libertad de prensa e información, Rodríguez (2011), considera que el ejercicio democrático de la profesión de informar debe ser serio y responsable, teniendo como norte una información veraz y objetiva, alejada de todo tipo de sensacionalismos con afanes lucrativos o amarillistas y ha de basarse en contenidos éticos.

Pensamiento que debe aplicarse en Colombia; porque aquí los medios de comunicación no informan; sino que desinforman y aumentan la apología a la venganza privada, justicia a las manos y aumento de los

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

castigos, es por eso necesario un equilibrio entre la Justicia y los medios de comunicación, que respete la dignidad de los sujetos afectados y de la sociedad que tiene derecho a recibir una información veraz y de contenidos éticos a través de los medios de comunicación (Rodríguez, 2011).

El dominio masivo de la información es ejercido libremente por los medios de comunicación, a quienes los operadores judiciales no les puede restringir el acceso a la información y el derecho a comunicar, puesto que gozan de respaldo constitucional, pero el uso excesivo e injustificable de estas garantías; genera desinformación en los ciudadanos, es claro mencionar que el operador jurídico debería exigirle al comunicador, que las noticias jurídicas se informen de forma técnica o por especialistas en temas jurídicos (Aguilar & Martínez, 2012).

Vista anteriormente esta problemática desde el deber constitucional y moral de los medios de comunicación; de informar de la manera correcta y sin odios, se es pertinente introducir la conceptualización sobre populismo punitivo o penal el cual abarca parte de la idea central de este ensayo.

Para Miao & Pratt (2017), el populismo penal se ha “convertido en un aspecto muy discutido del castigo en la sociedad moderna. La mayoría de estos comentarios, adoptan una visión bastante miope y consideran este fenómeno como un evento localizado dentro del cuerpo social, para ser diagnosticado, teorizado y exorcizado” (p. 34). Supuesto teórico que fundamenta lo sustentando en este ensayo, ya actualmente la sociedad desea y anhela tener venganza en el momento que se comenten ilícitos en contra de lo mujer, esta apología es alimentada cada vez más y más por el populismo punitivo.

El derecho a castigar es una facultad exclusiva de los Estados Constitucionales; Colombia es un país soberano; en su carta política se establece los fundamentos constitucionales de la persecución penal, por ende no se puede alimentar una cultura populista al deseo de le venganza por parte de las víctimas de un delito o de los miembros de la sociedad.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Al mencionar la historia desde una concepción política penal, Miao & Pratt (2017), sostienen “que el surgimiento del populismo penal no es ni el punto final ni los límites del populismo y sus consecuencias en la sociedad moderna. Más bien, solo marca los comienzos de su resurgimiento más general en el siglo XXI” (p. 34). Lo que permite afirmar que el populismo penal está en la primera etapa de su línea de tiempo, es decir que no está ni en su parte de desarrollo o terminación, lo que hace reflexionar aún más sobre la temática.

Continuando este análisis histórico, “el populismo penal debe ser entendido solo como una fase de incubación conveniente en la cual las fuerzas populistas encontraron con vigor y fuerza antes de fluir mucho más profundamente hacia la sociedad convencional a partir de esa gestación” (Miao & Pratt, 2017, p.p 34-35). Es decir que las elites políticas han encontrado una estrategia para el aprovechamiento del derecho penal en campañas electorales.

Para finalizar el pensamiento de Miao & Pratt (2017), “el populismo político continúa transformando el castigo en la sociedad moderna, así como las consecuencias sociales más amplias y las implicancias de su surgimiento” (2017, p. 36). Esta tendencia política lo que hace es confundir a los ciudadanos entre el concepto de castigo y justicia, inclinando la balanza en la priorización de castigar en vez de prevenir a través de las políticas públicas y de seguridad ciudadana.

Una manera de entender cómo se desarrolla la estrategia política del populismo punitivo, es que “las iniciativas que se proponen como medidas o políticas en el campo penal, que están legitimadas por el hecho de responder a lo que la gente piensa, siente y quiere” (Sozzo, 2012, p. 118). A esta información teórica; se hacía referencia en la parte de introducción, puesto que los líderes políticos; en este caso los congresistas de la república crean un vínculo con los ciudadanos y víctimas que exigen una pena privativa de la libertad en su máximo cuarto penal.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

La justicia mediática tiene una relación directa en este campo político, dado que “los medios de comunicación que proclaman la necesidad de incrementar la punitividad en el sentido de aumentar la extensión y severidad del sistema penal” (Sozzo, 2012, p. 119). En relación con lo planteado, se podría decir que los líderes políticos crean la idea y los medios de comunicación son el radio de difusión del mensaje.

Una de las críticas al tipo penal autónomo del feminicidio, es su ineficacia al momento de mostrar resultados, puesto que los que tanto habían “publicitado sus apologistas o siquiera podría contribuir a reducir, de manera relevante, los asesinatos y violencia en contra de las mujeres; esto por un sencillo análisis que demostró y sigue haciéndolo, que ese medio no produce aquellos resultados” (Yáñez, 2016, p. 1). Muestra que permite concluir que este tipo penal nació por una corriente populista; mas no como una medida efectiva para proteger los derechos de las mujeres.

Es por eso que Yáñez (2016), considera que se debe “empezar por reconocer que el populismo penal no soluciona aquellos problemas e incluso, indica que no sólo es inútil para por lo menos reducir el problema, sino que distrae los escasos recursos disponibles para ese tema” (p. 1). Por parte del Estado se podría re direccionar los recursos destinados para la política de criminal de feminicidio y enfocar ese dinero en medidas que protejan eficazmente a las mujeres; y más importante que muestren resultados positivos.

Con la creación de la Ley 1761 (2015), la cual se conoce de manera popular como la ley Rosa Elvira Cely, se abre el debate si es un resultado populista o no, a razón que si fuera una solución real “todos los tipos penales podrían aumentarse hasta la cadena perpetua o la pena de muerte y se podría tener una sociedad sin crimen, o por lo menos sin crímenes racionales; los pasionales tendrían que ser disuadidos con otros métodos” (Revista Activo Legal, 2015, p. 1). Visto esto desde la lógica, se concluye que

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

augmentar las penas o crear delitos no es la solución para proteger a una sociedad; ni muchos menos a un grupo vulnerable por su condición de género.

Con la creación de este tipo penal autónomo, se mandan dos mensajes a la sociedad colombiana; el primero es que “la creación de normas pone fin a tales actos violentos cuando no existe ninguna garantía para defender esta suposición” (Revista Activo Legal, 2015, p. 1). Posición teórica que ha quedado más que clara en el desarrollo de este trabajo, y es afirmar que un nuevo delito le va a poner fin a una problemática social; es entrar al campo del populismo penal y demagogia.

El segundo mensaje, fortalece el marco de discriminación positiva en la ley, estaría atentando contra uno de los principios básicos del derecho, que es la igualdad ante la ley. Como menciona Wendy McElroy, famosa feminista individualista, este tipo de leyes de discriminación positiva hacia un género específico, le da superioridad y prebendas a una clase de género más que la otra, alejándonos así del principio fundamental de un Estado Social de Derecho (Revista Activo Legal, 2015).

### FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Además de lo contemplado en la constitución nacional, el ordenamiento jurídico colombiano ha creado un conjunto de herramientas legales y ratificación de tratados internacionales de derechos humanos, para contrarrestar el fenómeno de la violencia de género, estas normas componen el cuerpo legal de los derechos y protección de las mujeres en Colombia, es decir el fundamento normativo de este trabajo.

Al hablar de violencia en contra de la mujer, es necesario remitirse a las políticas legislativas adoptadas por Colombia; para combatir esta problemática, en primer lugar se encuentra la Ley 51 (1981) la cual “aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - ONU” (p. 1). Este fue el primer compromiso internacional adoptado por el Estado colombiano; específicamente en materia de protección de las mujeres.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Posteriormente se expidió la Ley 248 (1995) que “aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para” (p. 1). Con la ratificación de este instrumento internacional.

Con esta ratificación; se crea otra obligación internacional; la primera ante el sistema mundial de derechos humanos; y la segunda ante el sistema interamericano de derechos humanos, todo esto direcciona a que las decisiones de políticas públicas y criminales se realicen con base a estos lineamientos internacionales.

En materia penal, también se ha reglamentado este fenómeno, primeramente se crea la Ley 599 (2000) donde se “expide el Código Penal, Tipos Penales: violencia sexual, violencia intrafamiliar” (p. 1). Protegiendo los bienes jurídicos que destruyen la dignidad de la mujeres.

Después se creó la Ley 1009 (2006) esta “crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género” (p. 1). Brindándole la oportunidad a la investigación científica y al análisis; de realizar estudios específicos que sirvan de soporte y criterio al momento de expedir una nueva norma jurídica.

Por último lugar, en el tema penal, se aprueba la Ley 1257 (2008) que “dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal y de Procedimiento Penal” (p. 1).

Para la inversión pública de la protección de mujeres, se expide el Conpes Social 161 (2013) el cual consagra la “Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016, de igual forma incluye el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias” (p. 1). Aquí se contienen las directrices específicas a ejecutar en cualquier programa de antiviolencia contra las mujeres.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

La norma más reciente es la Ley 1761 (2015) que “tipifica el Femicidio como un delito autónomo” (p. 1). Siendo actualmente la principal directriz en materia de política criminal.

Todo es marco normativo surge con el fin; de que Colombia cumpla con su deber internacional y su papel de garante de vida como un Estado Social de Derecho, bajo el criterio legal que se debe prevenir, erradicar y castigar la violencia contra la mujer.

### CONCLUSIONES.

En este orden de ideas se puede **concluir** que:

El Estado Colombiano, reconoció la realidad socio jurídica que se vive en torno al fenómeno social del feminicidio; puesto que al tipificarlo como un delito autónomo y ya no una agravación punitiva, se está buscando ejercer el control social que el derecho penal brinda en la persecución de los delitos.

Que la política pública de prevención y protección de los derechos de las niñas y mujeres en Colombia; debe prevalecer sobre la política criminal; ya que la segunda estrategia es el resultado de la falla de la primera, visto esto del modo practico siempre será más fácil para el Estado prevenir el delito; que castigarlo y tratar de reparar los daños causados a las víctimas y la moral social.

Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en esta temática, debido a que estos son en el puente de contacto entre la rama judicial y la sociedad, teniendo como responsabilidad y deber constitucional la de entregar una información clara y precisa; de la manera más ética posible, sin tener que recurrir a la difusión de una doctrina que difunda la apatía a la justicia. Agregando otra responsabilidad y es la de ejercer el control social de los que son escuchados, para este caso las victimas del feminicidio.

Con el fin de respetar el principio de las relaciones exteriores, Colombia ha impulsado sus políticas públicas y criminales de protección de las mujeres; con base a los compromisos internacionales obtenidos mediante los Tratados Internacionales de Derechos Humanos firmados por el país, esto con el fin de cumplir

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

con dichas obligaciones al momento de entregar los resultados a la comunidad internacional o al organismo competente.

El aumento de las tasas de femicidio es una problemática que va mucho más allá de la administración de justicia, pues antes del castigo o reparación debe anteponerse a la prevención como un eje fundamental para contrarrestar dicho problema, debido a que se llegó a un punto en donde el maltrato hacia la mujer está rompiendo todos los estigmas culturales y sociales que hacen ver normal el maltrato hacia las mujeres, solo con la sensibilización ciudadana se ataca a esta realidad; que va más allá del cumplimiento de las leyes, abordando un corte socio-jurídico.

Otras circunstancias que tienen conexidad directa con el fomento de la violencia de género y el femicidio, son la falta de proyección de las mujeres en sus universidades, su trabajo y en el espacio público, también se debe iniciar una política pública de televisión para erradicar los contenidos sexistas en los medios de comunicación e internet, todos estos son hechos que permiten un continuo aumento en la violencia contra las mujeres que arroja como consecuencia al femicidio.

Este flagelo de violencia en contra de las niñas y las mujeres colombianas, ha generado tanto rechazo por la sociedad; que ha sido necesario la intervención del ámbito político en el campo penal, con ciertos líderes políticos que de manera popular y demagoga están sacando beneficios de algo que dogmáticamente hablando no es compatible; una cosa es la política y otra el derecho penal; dos mundos totalmente distintos.

Existe una continua y grave violación de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales Fundamentales hacia la población femenina que es exuberante, evidenciando la falta de políticas públicas eficaces que protejan de manera real e integral a las mujeres colombianas, estos programas sociales direccionados por el Estado deben ser dirigidos a eliminar las vulneraciones a las garantías que toda mujer por derecho tiene.



FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Es importante aclarar que el Femicidio es un tema que no es de interés particular de las mujeres, sino de interés general de toda la sociedad colombiana, puesto que la constitución nacional ampara la pluralidad y la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, cada vez que se asesina a una mujer; se está acabando con una vida futura, por tal razón se debe velar por su especial protección constitucional y respaldo del Estado.

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

Aguilar, E. & Martínez, F. (2012). *La incidencia de los medios de comunicación en decisiones judiciales del sistema penal acusatorio*. (Trabajo de Grado - Especialización). Universidad Santo Tomás de Aquino, Bogotá, Colombia.

Congreso de Colombia. (02 de junio de 1981) *Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980, [Ley 51 de 1981]. DO: 35.794*

Congreso de Colombia. (04 de diciembre de 2008) *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, [Ley 1257 de 2008]. DO: 47.193*



FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

- Congreso de Colombia. (06 de julio de 2015) *Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely)*, [Ley 1761 de 2015]. DO: 49.565
- Congreso de Colombia. (23 de enero de 2006) *Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género*, [Ley 1009 de 2006]. DO: 46.160
- Congreso de Colombia. (24 de julio de 2000) *Por la cual se expide el Código Penal*, [Ley 599 de 2000]. DO: 44.097
- Congreso de Colombia. (29 de diciembre de 1995) *Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994*, [Ley 248 de 1995]. DO: 42.171
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (12 de marzo de 2013) *Política Pública nacional de Equidad De Género Para Las Mujeres*, [Conpes Social 161 de 2013]
- Correa, M. K. (08 de agosto de 2017). *Senadoras advirtieron que feminicidio ha aumentado y que impunidad es del 96%*. Bluradio, págs. 01-10.
- Lacouture, C. P. (2012). *Populismo punitivo: incidencia actual en el contexto legislativo colombiano*. Actualidad jurídica, 64-70.
- León, W. F. (30 de Octubre de 2012). *Populismo punitivo*. Ámbito Jurídico, págs. 01-03.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

- Llamosí, J. R. (2011). *Ética judicial y medios de comunicación*. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLIV, ISSN: 1133-3677, 209-224.
- López, P. (06 de diciembre de 2017). *Sí, todavía matan a una mujer cada tres días en Colombia*. Publimetro, págs. 1-18.
- Miller, L. (07 de mayo de 2018). Arts & Entertainmen. Recuperado de *Los 5 juicios más mediáticos de Estados Unidos*: <https://mx.canalaetv.com/noticias/los-5-juicios-mas-mediaticos-de-estados-unidos>
- Montiel, A. V. (2009). *La influencia de los medios de comunicación en la representación social de la violencia de género contra las mujeres y las niñas*. Revista da Associação Nacional dos Programas de Pós-Graduação em Comunicação | E-compós, Brasília, v.12, n.1, jan./abr. 2009., 01-14.
- Pratt, J., & Miao, M. (2017). *Populismo penal: el fin de la razón*. Nova Criminis, vol. 9, N° 13, 71-105.
- Prieto, J. (2016). *El Femicidio En El Derecho Penal Colombiano*. (Tesis de Maestría). Universidad Santo Tomás de Aquino, Bogotá, Colombia.
- Revista Activo Legal. (2015). *Femicidio: ¿otro caso de populismo delictivo?* Revista Activo Legal, 01-02.



FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Rodríguez, O. H. (2016). *Feminicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito*.

Pensamiento Americano, Vol. 9 - No. 16, Enero-Junio 2016, 110-121.

Sozzo, M. (2012). "¿Qué es el populismo penal?". Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana •

No. 11 • ISSN: 1390-3691 •, 117-122.

Velázquez, R. G. (2014). *Cuando el derecho penal no basta. Reflexiones en torno a la tipificación del feminicidio en México*. Alegatos, núm. 87, México, mayo/agosto de 2014, 271-308.

Vera, R. N. (2016). *El delito de feminicidio: un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica*. Repositorio Académico., 01-20.

Viviana Cuervo Echeverri, L. I. (2017). *Feminicidio, impunidad o seguridad jurídica en la política criminal colombiana*. Revista Verba Iuris, 12(37), 109-118.

Yáñez Cortes, A. (2014). *Feminicidio y populismo penal*. Hemeroteca Correo del Sur, 01-02.